

INFORME FINAL

**RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS
FEBRERO DE 2017**

**AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
(AGPE)**

LEY N° 2597/05 – RESOLUCIONES CGR N° 252/16 Y 456/18

AÑO 2018

Contraloría General de la República (CGR)

Autoridades (Período 2016-2021)

Abog. José Enrique García A.
Contralor General

Dr. Camilo Benítez Aldana.
Subcontralor

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

Director General: Abg. José Nicolás Arregui

Directora de Área: C.P. Silvia Giménez

Jefe de Departamento: Simón Bolívar Del Pozo Cano

INFORME FINAL DGRCVT/V N° 191/18

OBJETIVO

Evaluar y verificar el efectivo cumplimiento de las actividades e informaciones proveídas por la institución auditada, en todos los aspectos significativos respecto a las disposiciones y normativas legales vigentes al momento de la asignación de los viáticos, así como la correcta utilización por parte de los beneficiarios.

ALCANCE

Examen Especial al rubro 232 "Viáticos y Movilidad" con base en la verificación de las Planillas de Registro Mensual de Viáticos (PRM) y de los Formularios de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario (FRCB), si hubieren, correspondientes al mes de febrero de 2017, presentados en cumplimiento a las Resoluciones CGR N° 679/12 y CGR N° 252/16, que reglamentan la presentación de viáticos en el marco de las leyes N°s 2597/05, 2686/05 y 3287/07.

Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), establece entre las directrices para la ISSAI 400 lo siguiente: *"En el sector público, los conceptos de transparencia, rendición de cuentas, administración de recursos ajenos y buena gobernanza constituyen principios básicos e importantes"*.

LIMITACIONES

La presente labor de control se limita al resultado de la verificación y análisis de la documentación proveída por parte del Organismo, correspondientes al mes de febrero de 2017, por lo que la Contraloría General de la República no asume responsabilidad alguna derivada de errores, omisiones y/o fraudes que pudiera contener la documentación remitida por la **Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE)**.

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias, o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas en el marco de una auditoría.

DISPOSICIONES LEGALES

- Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 2686/05 "Que modifica los artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686/05 del 13 de setiembre de 2005".
- Ley N° 3287/07 "Que modifica el artículo 1°, en lo referente al artículo 7°, de la Ley N° 2686/2005 "Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016".
- Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/16, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016".
- Decreto N° 6715/17 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/16, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", vigente para el ejercicio fiscal 2017.
- Resolución CGR N° 679/12 "Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos".
- Resolución CGR N° 252/16 "Por la cual se actualizan los modelos de planilla de registro mensual de viáticos y formularios de rendición de cuentas de viáticos, por el Sistema de Declaración Jurada y por Beneficiario".
- Resolución CGR N° 456/18 "Por la cual se autoriza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, los Modelos e Instructivos de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos y los Formularios de Rendición de Cuentas por el Sistema de Declaración Jurada y por Beneficiario, a ser utilizados en el marco de las Leyes Nros. 2597/05, 2686/05 y 3287/07."

AUTORIDADES**Listado de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría:**

NOMBRE	CARGO O FUNCIÓN
Bertha Rodríguez de Perinetti	Ministra – Auditora General del Poder Ejecutivo
María José Durán Leite	Secretaría General
Cinthia Noemí Ortiz Escurra	Dirección General de Administración y Finanzas

Datos obtenidos de las planillas y notas remitidas.

SIGLAS UTILIZADAS

CGR	Contraloría General de la República
DGCRCVT	Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
DCRCV	Dirección de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos
JDCRCVMSA	Jefatura de Departamento de Control de Rendición de Cuentas de Viáticos de Municipalidades y S.A. con participación del Estado
OSC	Organismo Superior de Control
PRM	Planilla de Registro Mensual de viáticos
FRCB	Formulario de Rendición de Cuentas por beneficiario

ANTECEDENTES

Por Notas A.G.P.E. PR. N°s 100 y 250 de fechas 21 de febrero y 14 de marzo de 2017 respectivamente, la **Auditoría General del Poder Ejecutivo**, ha remitido la planilla de registro mensual de viáticos correspondiente al mes de febrero de 2017, en forma impresa y en formato electrónico, ingresada a este Organismo Superior de Control por Expedientes CGR N° 4579 y 5562 en fechas 22 de febrero y 21 de marzo de 2017.

Por Nota CGR N° 2461 de fecha 12 de julio de 2018, la Contraloría General de la República ha remitido a la Auditoría General del Poder Ejecutivo el Informe de Comunicación de Observaciones DGCRCVT/V N° 138/18, en el que constan las observaciones, recomendaciones y requerimientos correspondientes a la verificación de la rendición de cuentas de viáticos.

Por Nota A.G.P.E. PR. N° 247 de fecha 19 de julio de 2018 se ha presentado el descargo correspondiente, ingresado por Expediente CGR N° 20571 en fecha 20 de julio de 2018 dentro del plazo establecido, el cual ha sido objeto de la evaluación correspondiente.

ANÁLISIS DEL DESCARGO REMITIDO

Las observaciones resultantes del análisis de los documentos presentados por la Auditoría General del Poder Ejecutivo a la Contraloría General de la República y verificados por la Dirección de Control de Rendición de Cuentas de Viáticos de la Dirección General de Control de Rendición de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias, son:

Observación 2. Planilla en forma impresa.

La planilla de registro mensual de viáticos correspondiente a febrero/17 ha sido presentada a este Organismo Superior de Control en fecha 21/03/17, fuera del plazo establecido en la Ley N° 2597/05, artículo 8°: "...los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente".

Las comisiones de servicios mencionadas en la planilla de febrero/17 fueron realizadas en el mes de enero/17, que no corresponden; la administración debe remitir en forma mensual y consolidada la planilla de registro mensual de viáticos con los **datos de todos los viáticos otorgados solamente en el mes rendido**; incluyendo los de territorio nacional y exterior del país, por montos inferiores y superiores a los cuarenta jornales mínimos vigentes.

Descargo remitido:

"La Planilla de Registro Mensual de viático correspondiente al mes de febrero de 2017, ha sido presentada en tiempo al Organismo Superior de Control en fecha 15 de marzo de 2017, según Expediente CGR 5562, dando cumplimiento al plazo establecido por la Ley N° 2597/05."

"Con relación al informe presentado en la Planilla de Registro Mensual de Viáticos correspondiente al mes de Febrero 2017, se debe a que estos montos fueron otorgados a las funcionarias como reembolsos, que dependía de la presentación de los documentos que respaldan los gastos e lo que incurrieron en el evento, al respecto y considerando lo estipulado en la Resolución CGR N° 252/2016, se tendrá en cuenta lo establecido en la reglamentación."

Evaluación de Descargo

En lo referente al primer párrafo nos ratificamos en la observación, atendiendo a que la fecha de ingreso de la Nota A.G.P.E. PR. N° 250 que dio origen al Expediente CGR N° 5562 fue el 21 de marzo de 2017.

En cuanto al segundo párrafo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2597/05, los viáticos deben rendirse y presentarse a este Organismo Superior de Control teniendo en cuenta la vigencia de realización de la comisión de servicio no así la disponibilidad presupuestaria por lo que nos ratificamos en la observación.

Observación 3. Formularios de rendición de cuentas por beneficiario.

3.1 Los formularios de rendición de cuentas de viáticos de los beneficiarios detallados en el cuadro fueron presentados, fuera del plazo establecido en la Ley N° 2597/05 en el artículo 4°: "Los responsables de la administración de las entidades respectivas entregan los fondos asignados para la comisión, quedando obligados los que la reciben a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión".

3.2 Los formularios carecen de número en el ángulo superior derecho, no ajustándose al modelo aprobado por la Resolución CGR N° 252/16.

Descargo remitido:

"3.1. Debido a que el monto otorgado fue un reembolso, dependiente de la presentación de los documentos que respaldan los gastos incurridos y conforme a disponibilidad presupuestaria, se realizó el pago recién a finales del mes de febrero de 2017."

"3.2. Los formularios fueron reelaborados ajustándose a la Resolución CGR N° 252/16."

Evaluación de Descargo

En referencia al primer párrafo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2597/05, los viáticos deben rendirse y presentarse a este Organismo Superior de Control teniendo en cuenta la vigencia de realización de la comisión de servicio no así la disponibilidad presupuestaria por lo que nos ratificamos en la observación.

En cuanto al segundo párrafo, queda subsanada la observación.



Observación 4. Comprobantes legales:

4.1 Patricia Souza, Buenos Aires, Argentina, del 03 al 26/01/17.

4.1.1 el ticket N° 298013 de fecha 04/01/17 por un monto de \$ 70,00 (Pesos argentinos setenta), el ticket N° 168720 de fecha 04/01/17 por un monto de \$ 20,00 (Pesos argentinos veinte), el ticket N° 298987 de fecha 11/01/17 por un monto de \$ 70,00 (Pesos argentinos setenta), el ticket N° 299000 de fecha 11/01/17 por un monto de \$ 140,00 (Pesos argentinos ciento cuarenta), el ticket N° 299003 de fecha 11/01/17 por un monto de \$ 80,00 (Pesos argentinos ochenta) y el ticket N° 299004 de fecha 11/01/17 por un monto de \$ 120,00 (Pesos argentinos ciento veinte), rendidos en el ítem de Alimentación, no corresponden a la zona de la comisión, en contravención al Decreto N° 7264/06, en el artículo 9°: *"El funcionario público o personas particulares asignadas en concepto de viáticos y pasajes conforme a la ley y el presente Decreto, deberán presentar..., los documentos probatorios de pago que respalden los gastos realizados en el exterior del país en donde cumplió la comisión o misión hasta un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del monto utilizado"*.

4.1.2 el comprobante N° 10694 de fecha 03/01/17 por un monto de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), el ticket N° 18751212 de fecha 07/01/17 por un monto de \$ 1.400,00 (Pesos argentinos mil cuatrocientos), el comprobante N° 430 de fecha 09/01/17 por un monto de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), el comprobante N° 431 de fecha 09/01/17 por un monto de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), el comprobante N° 739 de fecha 17/01/17 por un monto de G. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil), el comprobante N° 738 de fecha 15/01/17 por un monto de G. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) y el ticket N° 387 de fecha 20/01/17 por un monto de \$ 1.750,00 (Pesos argentinos mil setecientos cincuenta), corresponden a pasajes de ida y vuelta a la zona de la comisión, por lo tanto deben ser rendidos en el Rubro 231 Pasajes, que comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones.

Sin considerar los citados documentos, la rendición supera el 50% del monto de viático exigido.

4.2 Ana María Paredes, Buenos Aires, Argentina, del 03 al 26/01/17.

4.2.1 el ticket N° 168711 de fecha 04/01/17 por un monto de \$ 50,00 (Pesos argentinos cincuenta) y el ticket N° 168721 de fecha 04/01/17 por un monto de \$ 70,00 (Pesos argentinos setenta), rendidos en el ítem de Alimentación, no corresponden a la zona de la comisión, en contravención al Decreto N° 7264/06, en el artículo 9°: *"El funcionario público o personas particulares asignadas en concepto de viáticos y pasajes conforme a la ley y el presente Decreto, deberán presentar..., los documentos probatorios de pago que respalden los gastos realizados en el exterior del país en donde cumplió la comisión o misión hasta un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del monto utilizado"*.

4.2.2 el ticket N° 731845 de fecha 07/01/17 por un monto de \$ 26,00 (Pesos argentinos veintiséis), el ticket N° 731844 de fecha 07/01/17 por un monto de \$ 58,00 (Pesos argentinos cincuenta y ocho), el ticket N° 67878 de fecha 10/01/17 por un monto de \$ 55,00 (Pesos argentinos cincuenta y cinco) y el ticket S/N de fecha 13/01/17 por un monto de \$ 130,00 (Pesos argentinos ciento treinta), son ilegibles.

4.2.3 el comprobante N° 10695 de fecha 03/01/17 por un monto de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), corresponde a pasaje de ida a la zona de la comisión, por lo tanto debe ser rendido en el Rubro 231 Pasajes, que comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones.

Sin considerar los citados documentos, la rendición supera el 50% del monto de viático exigido.

Descargo remitido:

"En la reelaboración de los formularios de Rendición de Cuentas por beneficiarios fueron subsanados y ajustados a las observaciones de la CGR."


Evaluación de Descargo

Analizados los documentos remitidos y los formularios de Rendición de Cuentas por Beneficiario, se observa que fueron subsanadas las observaciones realizadas en su oportunidad.

Conclusión

La Auditoría General del Poder Ejecutivo ha subsanado las observaciones requeridas en cuanto a lo observado en los numerales 3.2 y 4 que hace mención a los Comprobantes legales, en cuanto a los numerales 2 y 3.1 nos ratificamos en lo referente a la presentación tardía de las planillas de registro mensual de viáticos y de los formularios de rendición de cuentas de viáticos por beneficiario que fueran observadas y remitidas a través del Informe de Comunicación de Observaciones DGRCVT/V N° 138/18.

Se deja constancia que el Informe Final será incluido en la página web de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gov.py, en el Menú Actividades de Control, categoría Rendiciones de Cuentas de Viáticos), a fin de que la Institución a su digno cargo tome conocimiento del contenido del precitado informe.



Simón Bolívar Del Pozo Cano
Resolución CGR N° 46 del 14/02/18
Jefe Departamento de la DCRC de Viáticos
de Municipalidades y S.A.

Es nuestro informe.



C.P. Silvia Giménez M.
Resolución CGR N° 948 del 23/11/17
Directora de Control de Rendición de
Cuentas de Viáticos




Abg. Nicolás Arregui M.
Resolución CGR N° 194 del 06/04/18
Director General de Control de Rendiciones
de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias